

YUNCOS

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento pleno, el día 30 de julio de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Atención a la Infancia de Yuncos.

Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en el tablón municipal de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 188, de fecha de 19 de agosto de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11 de 1999, el acuerdo provisional de aprobación de dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo.

REGLAMENTO DEL REGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS (TOLEDO)

TITULO I. TITULARIDAD E IDENTIDAD

Artículo 1.

El Centro Municipal de Atención a la Infancia (C.A.I.) se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Yuncos.

Artículo 2.

En su condición de institución social y educativa tiene como objetivo proporcionar a los niños de hasta tres años un ambiente propicio para favorecer su maduración física, intelectual, afectiva, social y moral, es decir, que configure su propia y esencial identidad. Sus actividades irán dirigidas a la obtención de los objetivos para el primer ciclo de Educación Infantil.

Asimismo se intenta facilitar la conciliación de la vida laboral y las responsabilidades familiares.

Artículo 3.

El C.A.I. tiene su domicilio en las instalaciones ubicadas en la calle Garcilaso de la Vega, sin número, de Yuncos.

Artículo 4.

El Centro de Atención a la Infancia se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento de Régimen Interno.

La asistencia y permanencia en el Centro impone la aceptación de las normas de este Reglamento.

Artículo 5.

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Centro serán los siguientes:

- a) Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del niño, de una manera integral, permaneciendo en contacto con el núcleo familiar y comunitario.
- b) Colaborar con la familia y su entorno, compartiendo y complementando su función educativa y normativa.
- c) Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.

TITULO II. HORARIO DEL CENTRO**Artículo 6.-Calendario.**

El Centro permanecerá cerrado durante el mes de agosto, los fines de semana, las fiestas nacionales, regionales y locales, y los días 24 y 31 de diciembre. Se facilitará a los padres de los/as alumnos/as un calendario del funcionamiento del Centro a principio de cada curso, especificando los días que se cierra.

Artículo 7.-Horario de entrada y salida del centro.

–El C.A.I. podrá permanecer abierto desde las 7,30 hasta las 17,00 horas.

–La inasistencia continuada y no justificada durante un mes o discontinua durante dos será motivo de baja.

–La permanencia de los niños en el Centro no superará las ocho horas diarias.

–El Centro abrirá las puertas en las siguientes horas, de entrada y de salida y en los siguientes intervalos de tiempo:

HORARIOS DE ENTRADA Y DE SALIDA

ENTRADA 1	7.30 h – 7.45 h	Entran los niños del desayuno.
ENTRADA 2	8.45 h – 9.00 h	Entrada de niños.
SALIDA 1	15.15 h – 15.30 h	Primera salida
SALIDA 2	16.45 h – 17.00 h	Segunda salida

–Siempre que la entrada o la salida de un niño no se adecue al horario establecido, esta deberá ser justificada y avisada previamente.

–Si algún alumno ha de acudir al médico durante su horario en el C.A.I., y por tanto, tiene que entrar o salir del aula, deberá avisar con antelación para facilitar la organización de la clase y deberá ser justificada.

–Si reiteradamente se retrasan en la entrada o la recogida del niño, el Centro tomará las medidas que considere oportunas.

–El horario del niño/a elegido en inicio del curso deberá ser invariable durante todo el curso escolar exceptuando causas muy justificadas.

–No se entregará ningún niño a otra persona que no sea quien habitualmente venga a recogerlo, si no se ha recibido comunicación previa de los padres, y si las personas que vengan a recogerle no adjuntan la autorización de los padres y una fotocopia de su D.N.I.

–El horario de entrevistas con los padres vendrá expuesto en el tablón de anuncios del C.A.I., así como sus posibles cambios a lo largo del curso.

TITULO III. HIGIENE, VESTUARIO Y OTRAS NORMAS**Artículo 8.-Higiene.**

–Los niños deben asistir al Centro aseados y, aquellos que tengan pañal, recién cambiados. Quien reiteradamente acudiese al Centro sin el aseo exigido se tomarán las medidas oportunas.

–Debido a que las uñas son un medio de transmisión de infecciones, los niños acudirán al Centro con las uñas cortas y limpias.

Artículo 9.-Vestuario.

–Los niños acudirán al centro con ropa cómoda, preferentemente chándal (no se admitirán cinturones, botones, petos, tirantes, etc.).

–Los niños a partir de un año utilizarán baby específico del Centro.

–Toda la ropa de abrigo estará marcada con su nombre, así como la ropa de cambio y el baby.

–Cada familiar traerá los pañales, todos los útiles de higiene necesarios y un repuesto completo (muda interior y exterior) en una bolsa que se quedará en el centro para su posible utilización.

–Los niños que no utilicen pañal tendrán en la escuela una mochila con una muda de recambio para poder cambiarle en caso de necesidad. La mochila estará visiblemente marcada con el nombre del niño y contendrá un chándal completo, una camiseta interior, unos calzoncillos o braguitas, una camiseta o polo, unos calcetines y unas zapatillas o zapatos (todo ellos con el nombre marcado).

Artículo 10.-Otras normas.

–Los niños no vendrán con objetos de valor como pulseras, medallas, cadenas, etc. El centro no se hará responsable si se pierde alguno de estos objetos.

–Se recomienda que todos los niños aporten al Centro, cepillo o peine, crema para la cara (con protección) y crema para el culete. Todo ello debe ir con el nombre del niño/a.

TITULO IV. ALIMENTACION**Artículo 11.**

–La comida es un momento esencialmente educativo y cuidamos que sea una actividad lo más agradable posible, a la vez se intentará que adquieran hábitos de alimentación correctos, autonomía personal, comunicación y relación con el resto de niños/as.

–Los niños no podrán entrar al Centro comiendo, ni podrán introducir comida al Centro.

–Para los niños de cero a un año, cada familiar traerá toda la alimentación del niño (leche, cereales, etc.). Y los niños que no tomen leche de vaca será necesario que aporten su leche específica (continuación, crecimiento, etc.). Y los niños que se están iniciando en purés deberán llevar sus potitos.

–La dieta alimenticia de los bebés y las horas de toma deberán comunicarse por escrito.

Artículo 12.

–Las dietas especiales (por prescripción médica) para aquellos niños/as que lo necesiten serán comunicadas por escrito y justificada.

–Si algún niño/a es alérgico a algún alimento, deberá hacerse constar por escrito.

–Los menús se comunicarán mensualmente mediante una hoja informativa a los padres y estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro.

–El menú estará visado por un pediatra o un nutricionista, garantizando una nutrición equilibrada.

TITULO V. ENFERMEDADES**Artículo 13.**

–En beneficio de todos, ante la sospecha de cualquier síntoma de enfermedad contagiosa, fiebre, diarrea, vómitos, estomatitis, liendres, etc., el niño/a permanecerá en su domicilio y deberá informarse inmediatamente al Centro.

–Cuando el niño/a se incorpore al Centro después de una enfermedad infecciosa grave, se presentará certificado del médico acreditando que no existe peligro de contagio para los demás niños/as.

–Si el niño/a se pone enfermo en el Centro se avisará a los padres o a los teléfonos autorizados.

–Para la administración de medicamentos, deberán traer al Centro la dosis y el horario indicado mediante un certificado médico, y las medicinas deberán estar marcadas con el nombre del niño.

Artículo 14.

Los niños con las siguientes enfermedades transmisibles permanecerán en su domicilio como mínimo el tiempo que se indica a continuación, a no ser que exista informe médico en que este plazo se amplíe:

–Pediculosis (piojos): Cuarenta y ocho horas después de aplicar la medicación adecuada. En todo caso no podrán ser admitidos en el Centro con pediculosis.

–Conjuntivitis: Durante la fase aguda de la enfermedad, puede reincorporarse al Centro tres días después de haber iniciado el tratamiento antibiótico adecuado.

–Varicela: Una semana después de la aparición de las vesículas.

–Sarampión: Al menos cuatro días después de la aparición de la erupción.

–Rubéola: Siete días después de haber comenzado la erupción.

–Parotiditis (paperas): Siete días después de empezar a manifestarse la enfermedad.

Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa como: Gastroenteritis, erupciones y enfermedades de la piel, llagas en la boca, herpes, hongos, otitis..., según el informe médico correspondiente.

Artículo 15.

Si un niño se pone enfermo durante su estancia en el Centro se avisará a sus padres para que vengan a recogerlo lo antes posible.

En caso de accidente se procederá de igual forma.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

Yuncos 28 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Gregorio Rodríguez Martín.

N.º I.-10353